

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Giuliana Denisse Hacha Gama, postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Giuliana Denisse Hacha Gama, con matrícula número N-4865, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1868593-1

Autorizan la ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1458-2020

Lima, 29 de mayo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Saúl Henry Tapia Quispe para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 1179-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, se autorizó la inscripción del señor Saúl Henry Tapia Quispe como Corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 12 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Saúl Henry Tapia Quispe, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Saúl Henry Tapia Quispe, con matrícula número N-4673, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1868569-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. el traslado de agencia de uso compartido ubicada en departamento de Piura

RESOLUCION SBS N° 01657-2020

Lima, 16 de junio de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (La Positiva Seguros) y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (La Positiva Vida), para que se les autorice el traslado de la agencia de uso compartido entre ambas compañías, ubicada actualmente en la Avenida Grau N° 1515 Interior A-2, en la Provincia y Departamento de Piura; a su nueva ubicación en Avenida Panamericana Norte N° 180, Urb. El Chipe, en la Provincia y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 134-1996 de fecha 11.03.1996, esta Superintendencia autorizó a La

Positiva Seguros la apertura de una agencia ubicada en el Jr. Tacna N° 201, Esq. Jr. Huánuco, en la Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución SBS N° 1788-2005 de fecha 05.12.2005, esta Superintendencia autorizó a La Positiva Seguros y a La Positiva Vida el uso como local compartido de la agencia ubicada en el Jr. Tacna N° 201, Esq. Jr. Huánuco, en la Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución SBS N° 8907-2008 de fecha 17.09.2008 y Resolución SBS N° 9133-2008 de fecha 25.09.2008 esta Superintendencia autorizó a La Positiva Seguros y a La Positiva Vida el traslado de la agencia de uso compartido ubicada en el Jr. Tacna N° 201, Esq. Jr. Huánuco, en la Provincia y Departamento de Piura; a su nueva ubicación en la Calle Lima N° 536-548, Tiendas 1 y 2, en la Provincia y Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución SBS N° 5438-2013 de fecha 10.09.2013, esta Superintendencia autorizó a La Positiva Seguros y a La Positiva Vida el traslado de la agencia de uso compartido ubicada en Calle Lima N° 536-548, Tiendas 1 y 2, en la Provincia y Departamento de Piura; a su nueva ubicación en la Avenida Grau N° 1515 Interior A-2, en la Provincia y Departamento de Piura

Que, en aplicación de los artículos 3°, 4° y 7° del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, y el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de una (01) agencia de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias,;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el traslado de la agencia de uso compartido ubicada en la Avenida Grau N° 1515 Interior A-2 Provincia y Departamento de Piura; a su nueva ubicación en Avenida Panamericana Norte N° 180 Urb. El Chipe, en la Provincia y Departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1868651-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcan para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción Sistema de Irrigación Huacatina - Calamarca, Huaso, provincia de Julcan - La Libertad - REFORMULADO"

ACUERDO REGIONAL
N° 061-2020-GRLL/CR

Trujillo, 18 de junio del 2020.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 18 de junio del 2020, VISTO Y DEBATIDO, el Oficio N° 187-2020-GRLL/GGR de fecha 13 de junio de 2020, que contiene el expediente administrativo presentado por la Gerencia General Regional, relativo a evaluar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACIÓN HUACATINA – CALAMARCA, HUASO, PROVINCIA DE JULCAN – LA LIBERTAD–REFORMULADO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);"

Que, los literales a) y d) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar y modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprobar los Estados financieros y Presupuestarios;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 045-2017-GRLL-CR, se aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcán, hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 95/100 SOLES (S/. 5'867,261.95), destinados a la ejecución del PIP, con código SNIP 93813 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACION HUACATINA – CALAMARCA, HUASO, PROVINCIA DE JULCAN – LA LIBERTAD – REFORMULADO";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 094-2017-GRLL/CR, de fecha 07 de noviembre de 2017, que modificó el Acuerdo Regional N° 045-2017-GRLL-CR relativo a autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcán para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACIÓN HUACATINA – CALAMARCA, HUASO, PROVINCIA DE JULCÁN – LA LIBERTAD – REFORMULADO", en su ARTÍCULO PRIMERO, el Consejo Regional acordó: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 045-2017-GRLL/CR, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO.–APROBAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Julcán, hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO Y 95/100 SOLES (S/. 5'867,261.95), destinados a la ejecución del PIP, con código SNIP 93813 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACIÓN HUACATINA – CALAMARCA, HUASO, PROVINCIA DE JULCAN – LA LIBERTAD – REFORMULADO", los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, la misma que será abonada de acuerdo al siguiente detalle: a) La suma de TRES MILLONES (S/. 3'000,000.00) nuevos soles, equivalente al 51.13% del total aprobado por el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 045-2017-GRLL-CR, serán transferidos en el ejercicio fiscal 2017 y b) La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 95/100 (S/. 2'867,261.95) nuevos soles, equivalente al 48.87% del total aprobado por el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N° 045-2017-GRLL-CR, serán transferidos en el ejercicio fiscal 2018 (Primer Trimestre)";